



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca

Arauca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Oficio No. **2670**

Doctor:

MAX ALEJANDRO FLÒREZ RODRÌGUEZ
HONORABLE MAGISTRADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá D.C.

Referencia: **REQUERIMIENTO**
Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA ECONOMICA**
Radicado: **2019-00666-00**
Deudor: **JOSE ELIVIO NAVAS DURAN**
Apoderado: **DR. DIEGO EFRAIN PERDOMO RODRIGUEZ**

Atentamente me permito comunicar a UD., que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficialre, a efectos que se difunda entre los Consejos Seccionales y a su vez a los distintos despachos judiciales con especialidad, de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y a fin de requerirlos para que remitan a este despacho, y hagan parte del procedimiento liquidatario los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del deudor, incluso aquellos por concepto de alimentos (Nral.4 del Art. 564 del C.G. del P.), la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. (Nral.4 Art. 564 C.G. del P.).

Esperemos contar con su valiosa colaboración.

Cordialmente,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario

PROYECTO: S.G.G.M

CALLE 19 #21-31 PALACIO DE JUSTICIA PISO 3º TEL: 8853357
Email. jo2prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARAUCA –ARAUCA

Firmado Por:

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL ARAUCA, GARANTIAS Y CONOCIMIEN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc2e62597a76fcea484e50256158933e70e03e6aa097c2a97d3f8c361d4ca1b**
Documento generado en 18/09/2020 11:26:07 a.m.